



Clase de Proceso. Verbal Sumario de Pertinencia.

Radicado N° 68217 40 89 001 2022 00018 00.

Demandante: Orlando Nocua Pinzón.

Demandado: Herederos de Gabriel Ángel Nocua Peña (q.e.p.d.) y otros.

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el trámite del proceso de la referencia, se dispone:

**1.- Poner** en conocimiento de la parte demandante lo informado por las siguientes entidades:

	FECHA	ENTIDAD	OBSERVACIÓN	CONSECUTIVO
1	07/06/2022 09/06/2022 05/09/2022	Agencia Nacional de Tierras – ANI.	Acusó recibido, asignándole los radicados Nos. 20221030611482 y 20221030623822. Posteriormente replicó que, el título inscrito en el FMI, se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada. Adicionalmente, mencionó que, consultó en el Sistema de información de Tierras de esa Entidad, obteniendo como resultado que, el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios.	031 037 039 041 a 043 054 a 058
2	08/06/2022 16/06/2022	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV	Confirmó recibido y contestó que, revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el Fondo para la Reparación de Víctimas a esa fecha no encontró el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 306-12035.	036 046 y 047
3	14/06/2022	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá (Santander).	Adjuntó certificado de tradición del FMI 306-12035, donde consta la inscripción de la demanda en su anotación N° 2.	044 y 045
4	05/07/2022 28/07/2022	IGAC	Le asignó el radicado 2619DTS-2022-0013928-ER-000, y luego contestó que, en el ámbito de sus funciones no tiene ninguna declaración que realizar, sin embargo, estará atento a la decisión que se tome, por cuanto esa	048 052 y 053

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

Teléfono: 3213827794

[j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Estados N° 057. Publicación: 30 de agosto de 2023.**

O.R.



			entidad es la encargada de realizar la inscripción en el catastro, de acuerdo a los títulos que soportan la propiedad. Igualmente mencionó que al FMI. 306-12035, le figura inscrito el predio N° 00-00-0014-0225-00, ubicado en el Municipio de Coromoro.	
--	--	--	--	--

**1.1.- Exhortar** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, en el término de **cinco (5) días**, se pronuncie sobre el oficio N° 0287 de fecha 07/06/2022 (consecutivos 024 y 028), cuyo acuse de recibido fue enviado en la misma fecha (consecutivo 029), y posteriormente el 08/06/2022 (consecutivo 038), se le asignó el radicado SNR2022ER070916.

**2.- Incluir** el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, pero quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, teniendo en cuenta la documental remitida por la apoderada de la parte actora el día 18 de julio de 2022 (consecutivos 049 a 051).

Secretaria obre de conformidad.

**3.- Tener** en cuenta que, los siguientes demandados se notificaron del auto de apremio en su contra;

	DEMANDADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ACTIVIDAD PROCESAL
1	Jose Noe Nocua Pinzón	07/09/2022 <sup>1</sup>	Término de traslado venció en silencio.
2	María Magdalena Nocua Pinzón	07/09/2022 <sup>2</sup>	Término de traslado venció en silencio.
3	Betulia Pinzón Báez	13/09/2022 <sup>3</sup>	Término de traslado venció en silencio.
4	Fanny Amparo Nocua Pinzón	13/09/2022 <sup>4</sup>	Término de traslado venció en silencio.
5	Nelson Nocua Pinzón	13/09/2022 <sup>5</sup>	Término de traslado venció en silencio.
6	Ángel Gabriel Nocua Pinzón	16/11/2022 <sup>6</sup>	Término de traslado venció en silencio.
7	María Juliana Nocua Pinzón	12/01/2023 <sup>7</sup>	Término de traslado venció en silencio.

**4.- Requerir** a la apoderada de la parte actora bajo los apremios del numeral 1° del artículo 317 del CGP, para que en el término máximo de **treinta (30) días**, acredite que, se intentó la notificación de los demandados Luz Marina, Nohora, Héctor Hernando y Leandro Nocua Pinzón, en los abonados telefónicos señalados en el escrito de la demanda; pues si bien es cierto que dicha profesional del derecho manifiesta en su escrito remitido el día 2 de febrero de la presente anualidad (consecutivos 066 y 067), que su mandante le informó que los aludidos

<sup>1</sup> Consecutivo 059

<sup>2</sup> Consecutivo 060

<sup>3</sup> Consecutivo 061

<sup>4</sup> Consecutivo 062

<sup>5</sup> Consecutivo 063

<sup>6</sup> Consecutivo 064

<sup>7</sup> Consecutivo 065

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

[j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 3213827794

Estados N° 057. Publicación: 30 de agosto de 2023.

O.R.



demandados ya no están viviendo en el lugar reportado en la demanda, también lo es que, en dicho escrito petitorio (consecutivo 002), se informaron sus números telefónicos. Por modo que, al tenor del artículo 8º de la Ley 2213 de 2023, la notificación personal que como mensaje de datos se utilice, podrá hacerse uso de los canales digitales de notificación – WhatsApp, siempre y cuando se acredite acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo ordena la norme en comentario.

**5.- Informar** que la petición enviada el 30 de marzo de 2023 (consecutivo 068), fue atendida por la secretaría del juzgado el día 14 de junio del mismo año (consecutivo 069), quien le remitió el link del proceso de la referencia (consecutivo 069).

**6.- Dar** cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto admisorio calendado 4 de mayo de 2022 (consecutivo 011), adicionado en providencia de 25 de mayo del mismo año, esto es, lo relacionado con la inscripción en el Registro Nacional de las Personas Emplazadas.

Secretaría obre en ese sentido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ  
JUEZ**

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c401d2ccafb94a2ed879f08b0966daa340c973cbd43cb4d81525408e770f4f**

Documento generado en 29/08/2023 05:32:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

[j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 3213827794

**Estados N° 057. Publicación: 30 de agosto de 2023.**

O.R.